



"2.021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

POSADAS, 05 ENE 2021

DECRETO N° 33

VISTO:

El avance progresivo local del virus SARS-COV-2 (COVID-19), declarado por la organización Mundial de la Salud (O.M.S.) como Pandemia Global, y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, atento a ello, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en pos de potenciar y maximizar, no solo la prevención, sino también las medidas de bioseguridad e higiene adoptadas en razón a la portación y contagio del virus SARS-COV-2 (COVID-19), que en la actualidad se ve proliferada por el aumento escalonado de agentes portadores del virus, se ve en la obligación de establecer condicionantes a las actividades y/o rubros, que por protocolo, se encuentran en desarrollo en nuestra Ciudad;

QUE, en tal inteligencia, deviene necesario extremar las medidas preventivas y de seguridad sanitarias, en actividades de eventos sociales, culturales, espectáculos eventuales, entre otros, que generan a su vez, la concurrencia masiva, y con ello, impliquen el aglomeramiento de personas;

QUE, el artículo 3° del Decreto N° 2593 de fecha 23/12/2.020 reza, "Los sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías, habilitados afín, conforme al Artículo precedente, que ofrecen servicio de mesa, no podrán exceder de un máximo de 10 (DIEZ) personas por mesa, quedando sujeto su incumplimiento a las sanciones que se originen conforme a la normativa legal vigente del Orden Municipal", y en base a las nuevas medidas a tomar, no restrictivas, sino de prevención, se procederá a modificar dicho máximo de personas;

QUE, las medidas adoptadas tendrán vigencia a partir de la fecha del presente Decreto, y hasta tanto se dicte otro instrumento, de igual orden, que establezca lo contrario, conforme a cómo se desenvuelva la situación sanitaria;

QUE, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

QUE, en consonancia con Nación, tanto



Ing. TECN. ESTEBAN STELATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

33

Corresponde Decreto N° _____

en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, declarada hasta el 31 de Marzo de 2021;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria, y en tal inteligencia, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control, verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, a su vez, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) acompañó, en todo momento, los lineamientos establecidos por el Gobernador de la Provincia de Misiones, en materia sanitaria

QUE, las respectivas autoridades de fiscalización y control verificarán estricto cumplimiento de las medidas impuestas por el presente;

QUE, ante la emergencia sanitaria que atraviesa la población, la presente medida se dispone en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) por el artículo 178°, inciso 29 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-SUSPÉNDANSE, los Eventos Sociales, Culturales, Espectáculos Eventuales y Shows (cualquiera fuera su naturaleza) que se desarrollen en todos los establecimientos comerciales de los sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías (actividad aprobada por Artículo 6° de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G.-, 1431/20 – M.S.P.-, y 227/20 - M.T. y E.-, respectivamente) a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se dicte otra norma que establezca lo contrario, en conformidad las consideraciones vertidas en el presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2°.-MODIFÍCASE, a partir de la fecha del presente Decreto, el Artículo 3° del Decreto N° 2593 de fecha 23/12/2.020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°.-LOS sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías, habilitados afín, conforme al Artículo precedente, que ofrecen servicio de mesa, no




Ing. LEONARDO RAFFAELLO SIELATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

33

Corresponde Decreto N° _____

podrán exceder de un máximo de 5 (CINCO) personas por mesa, quedando sujeto su incumplimiento a las sanciones que se originen conforme a la normativa legal vigente del Orden Municipal.-"

ARTÍCULO 3°.-RATIFÍCASE las medidas de bioseguridad e higiene a cumplir por parte de los establecimientos comerciales de los sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías, a saber:

-Control de Temperatura a los clientes que ingresan a los locales gastronómicos, bares o heladerías, como así también la correcta higienización o desinfección de manos con alcohol diluido al 70/30 con agua.

- Todo sector gastronómico, bar y heladería debe poner a disposición en todo momento de los clientes de los elementos de bioseguridad: Alcohol en gel, alcohol o lavandina diluida con agua para la higienización de las manos y/o desinfección de objetos.

- Las personas que concurran a los establecimientos gastronómicos, bares y/o heladerías, deberán ingresar a los mismos con los barbijos o tapabocas, los que no podrán quitarse hasta el momento de tomar asiento, asimismo deberán utilizarlo si se desplazan dentro del local y al momento de abandonar el lugar.

- Todos los que desempeñen algún tipo de tarea en los establecimientos gastronómicos, bares y/o heladerías, sin importar la misma, es decir mozos, cajeros, cocineros, ayudantes, auxiliares y/o cualquier otro trabajador del establecimiento, deberá usar barbijo o tapabocas, en caso que necesiten quitárselo podrán hacerlo siempre y cuando se respete la distancia de 2 metros y nunca cuando estén atendiendo a los clientes.

- Se recomienda exhibir cartelera instructiva sobre las medidas de Seguridad para prevenir el contagio del Covid-19 (Ej. Uso barbijo obligatorio, higienizar las manos constantemente, mantener la distancia de dos metros, no tocar la mercadería, estornudar sobre el brazo o codo, no tocar al vendedor, etc).

Todo lo antes descripto sin perjuicio de la adopción de los presupuestos mínimos establecidos en el ANEXO VI de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G.-, 1431/20 – M.S.P.-, y 227/20 - M.T. y E.-, respectivamente, siempre y cuando no se oponga a lo establecido por el presente artículo.-"

ARTÍCULO 4°.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 5°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-



Ing. LEONARDO ALBERTO GERRARDI
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infecciosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

Corresponde Decreto N°

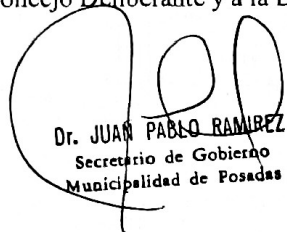
33

ARTÍCULO 6°.-LAS medidas establecidas en el presente, podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

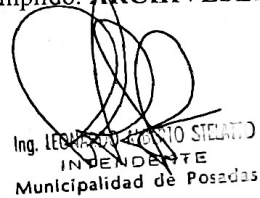
ARTÍCULO 7°.-COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 8°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 9°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**


Dr. JUAN PABLO RAMIREZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Posadas




Ing. LEONARDO ESTEBAN SERRANO
INDEPENDIENTE
Municipalidad de Posadas